



de las cosas que desde entonces hasta la fecha, en  
 su ejecución y desempeño se ha conducido bien  
 y fielmente según lo demuestran el no haber  
 habido pérdidas quejas alguna por los S. Ca.  
 pitalistas del Ramo de Caneles, ni de otras  
 particularas, asi como deber continuas desearse  
 por parte de los Señores Administradores de las  
 Cajas, sin perjuicio de que el Ramo de Caneles  
 pudiese deducir las reclamaciones que con  
 razón merecieren, respecto a la cesion de siete  
 mil y pico de rs. que hizo en beneficio de las  
 Cajas.

El Sr. Teniente Alcalde D. José Esteban Madrid,  
 vió su voto particular al que queda fijando.

El Ayuntamiento en vista de todo acuerda: se  
 cite a la determinación sobre el particular.

Seguidamente los S. D. Francisco Castell y D.  
 Santiago Andueza manifestaron su separa-  
 cion del anterior acuerdo, pidiendo constar  
 sus votos en separado. El Ayuntamiento así lo  
 determinó.

(Actas) } Se vió un apio del Sr. Subdelegado de  
 Sección de Rentas de esta Provincia, Sr. D. voto del  
 Cobro - } actual, en el que se pide que para el día

